



## Resolución Administrativa N° 0072-2017-ITP/OA

Callao, 24 de agosto de 2017

### VISTO:

El Memorando N° 303-2017-ITP/CITEproductivo MDD, emitido por el Director CITEproductivo MDD; el Informe N° 1527-2017-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable (e) de abastecimiento; el Memorando N° 04467-2017-ITP/OPPM, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 001-2017-ITP/OA-AC, emitido por el Responsable (e) de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, Memorando N° 303-2014-ITP/CITEproductivo MDD de fecha 11 de agosto de 2017, el Director del CITEproductivo MDD, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para cubrir gastos excepcionales y de contingencia en el desalojo de los invasores del terreno del CITEproductivo Madre de Dios - ITP por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), designando como encargado al señor Andrés Vicente Fernández Maldonado y Figueroa con DNI N° 22408870, dicha intervención se realizará con participación articulada con la Jefatura Regional de la Policía Nacional del Perú, Procuraduría del Gobierno Regional de Madre de Dios, y Administración del Centro de Desarrollo Ganadero de Madre de Dios, del 12 de agosto al 31 de agosto de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	041	2.3.2.7.11 99	10,000.00
TOTAL			10,000.00

Que, mediante Informe N° 1527-ITP-OA/ABAST de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizarse se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, debido a que los proveedores de la zona, entre otros, no cuentan con RNP, CCI, no trabajan al crédito y requieren pago en efectivo por los servicios prestados, por lo que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo Interno;



Que, mediante Memorando N° 04467-2017-ITP/OPPM de fecha 24 de agosto de 2017, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004008 por el monto ascendente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;



Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2017-ITP/OA-AC de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por el Responsable (e) de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;



Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento, y Responsable (e) de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-

2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para cubrir gastos excepcionales y de contingencia en el desalojo de los invasores del terreno del CITEproductivo Madre de Dios - ITP, a realizarse entre los días 12 al 31 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada, asciende al monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	041	4008	2.3.2.7.11 99	10,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al servidor, **ANDRES VICENTE FERNÁNDEZ MALDONADO Y FIGUEROA** con DNI N° 22408870, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITEproductivo Madre de Dios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

**ARTÍCULO 4°.-** El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5°** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7°** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>



Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

CPC. JOCELYNE JENNY HUACRANGA QUISEP  
Jefa de la Oficina de Administración